



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-001/2025

POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 1º) DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 018-005/2024, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024 “POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REQUISITOS A SER APLICADOS PARA LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE FUNCIONARIOS, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, HASTA LOS 65 (SESENTA Y CINCO) AÑOS DE EDAD...”.

VISTO: El expediente digital identificado como CA/N° 2552/2025 Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de diciembre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 459/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe Técnico DER/ER2 N° 12/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, identificado como Expediente IN6-0145-2025-000002, presentado por la Sección Documentación y Archivo del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Institución; y

CONSIDERANDO: La Resolución C.A. N° 088-027/2023, de fecha 27 de diciembre 2023, “POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES C.A. N° 812/2001, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2001, Y C.A. N° 045-010/2013, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, (...) POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EXTENSIÓN DE LA FECHA DE JUBILACIÓN ORDINARIA DE FUNCIONARIOS NOMBRADOS DE LA INSTITUCIÓN”;

Que, por Resolución C.A. N° 002-034/2024, de fecha 10 de enero de 2024, “POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 088-027/2023, de fecha 27 de diciembre 2023 (...)”, que en su Art. 2º resuelve: “...*todos los funcionarios del Instituto de Previsión Social que reúnan los requisitos de edad y aporte para la Jubilación Ordinaria, podrán optar, por continuar prestando servicios en la Institución hasta la edad de 65 (sesenta y cinco) años cumplidos o acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, establecida en el Art. 60º de la Carta Orgánica del Seguro Social*”;

Que, por Resolución C.A. N° 018-005/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, el Consejo de Administración aprobó los requisitos a ser aplicados para la Continuidad en el servicio de funcionarios del Instituto de Previsión Social, hasta los 65 (sesenta y cinco) años de edad;

Que, la Dirección Jurídica informó, que “...*la Ley N° 7446/2024, que rige para el IPS en materia de jubilaciones y pensiones, no contempla el tipo de jubilación obligatoria al que hace*”

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-001/2025

referencia el Artículo 55° Inc. c) de la Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", por lo que, en caso que el Instituto requiera seguir contando con los servicios de un funcionario que supere la edad establecida, el IPS podrá de manera excepcional, extender la continuidad en la prestación de servicio-y mantener el vínculo jurídico, siempre y cuando, exista una necesidad institucional en razón a las competencias técnicas, experiencia y falta de cuadros de relevos que puedan suplir las funciones del funcionario;

Que, a partir del principio de reorganización y optimización de los recursos institucionales existentes (infraestructura, talentos humanos, equipamientos y recursos tecnológicos), surge la necesidad de ampliar la Resolución C.A. N° 018-005/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, con el objetivo de incluir nuevos criterios, que optimicen la gestión del talento humano;

Que, la Carta Orgánica en su Art. 13° inciso b) faculta al Consejo de Administración a "Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto...";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/DTH/N° 459/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Modificar y Ampliar el Artículo 1° de la Resolución C. A. N° 018-005/2024, de fecha 21 de marzo de 2024 "POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REQUISITOS A SER APLICADOS PARA LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL...", quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°) Aprobar los criterios y requisitos a ser aplicados para la continuidad en el servicio de funcionarios del Instituto de Previsión Social, hasta los 65 años de edad, en virtud a lo estipulado en la Resolución C.A. N° 002-034/2024, de fecha 10 de enero de 2024, conforme a los siguientes incisos:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Angélica Castro Aquino
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



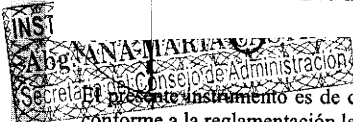
Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-001/2025

- a) *El funcionario, que reúna las condiciones de edad y aporte para acceder a la Jubilación Ordinaria y desee continuar prestando servicios en la Institución, deberá presentar formalmente su petición mediante el Formulario de Solicitud de Continuidad en el Servicio.*
- b) *El Formulario de Solicitud de Continuidad en el Servicio deberá, contar con la aprobación del Jefe de Servicio/Sección, Departamento/Unidad correspondiente, así como del Director y/o Gerente, detallando de manera explícita la fundamentación técnica y la necesidad institucional basada en las competencias, experiencia y la falta de personal que pueda asumir las funciones desempeñadas por el solicitante; dicho formulario, deberá presentarse en la Mesa de Entrada de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, hasta 01 mes antes de la fecha prevista para la concesión de la Jubilación Ordinaria.*
- c) *El funcionario que haya accedido a la Continuidad en el Servicio percibirá, como Bonificación por Antigüedad, el monto computado hasta el mes anterior a la presentación del primer Formulario de Solicitud, que fuera presentado ante la Mesa de Entrada de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano.*
- d) *El funcionario que haya accedido a la Continuidad en el Servicio, y desee jubilarse antes del cumplimiento total de la extensión, deberá presentar formalmente su renuncia a la Institución.*
- e) *Las prórrogas de Continuidad en el Servicio, deberán ser solicitadas hasta el 30 de noviembre de cada año, en las condiciones mencionadas en los incisos a) y b).*
- f) *No se dará la Continuidad en el Servicio, al funcionario que cuente con descuento de 01 (un) Jornal o más por motivo de Ausencias Injustificadas en los últimos 12 (doce) meses anteriores a la presentación de la solicitud. Los reposos presentados en forma extemporánea, no constituyen justificación de ausencias.*
- g) *No se dará la Continuidad en el Servicio, al funcionario que cuente con descuento de 06 (seis) Jornales o más por motivo de Sanciones por marcación*

FDU.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-001/2025

irregular en los últimos 12 (doce) meses anteriores a la presentación de la solicitud.

- h) No se dará la Continuidad en el Servicio, al funcionario que cuente con calificación "INSUFICIENTE" en la última Evaluación de Desempeño realizada por la Jefatura.*
- i) No se dará la Continuidad en el Servicio, al funcionario que cuente con instrucción y/o conclusión de Sumario Administrativo, por la comisión de faltas graves.*
- j) La solicitud de Continuidad en el Servicio, será aprobada o denegada, a través de un Acto Administrativo emitido por la Presidencia de la Institución. La denegación del beneficio, estará fundamentada en los argumentos insertos en los incisos a), b), g), h), i) y j).*
- k) Para los casos de denegación, la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, a través de las áreas correspondientes, continuará con los trámites administrativos necesarios para garantizar que el funcionario acceda al beneficio de la Jubilación.*
- l) La Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, será la responsable de analizar la pertinencia de dar curso a las solicitudes de Continuidad en el Servicio y verificar el cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución.*
- m) La Dirección de Administración de Jubilaciones, deberá proseguir con los procesos administrativos jubilatorios de aquellos funcionarios que hayan accedidos a la Continuidad en el Servicio; y posteriormente presentaron formalmente su renuncia a la Institución para acceder a la jubilación antes del cumplimiento total de la extensión.*
- n) Toda cuestión relativa a la aplicación de los criterios y requisitos para la continuidad en el servicio, que no se encuentren contemplados en el presente documento, será puesto a consideración de la Máxima Autoridad Institucional; órgano colegiado que conforme a sus facultades y atribuciones, procederá a*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

AUSENTE
Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-001/2025

resolver a través de un Acto Administrativo - Disposición Resolutiva-, previo dictamen emitido por la Dirección Jurídica".

- 2°) Disponer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 018-005/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, permanezcan invariables.-----
- 3°) Disponer que la presente disposición, entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, previéndose modificaciones y/o ampliaciones posteriores, que deberán ser solicitadas por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para mejor aplicación y cumplimiento de los objetivos institucionales.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.